



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 22.177
MAT : Solicitud N° AB001C0003857
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 06 DE AGOSTO DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 18 de junio de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0003857, derivada por Oficio N° 007216, de fecha 11 de julio de 2019, de la Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia, del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento que se acompaña a esta presentación y en el cual se expone lo siguiente: *"De acuerdo a mi derecho establecido en la ley 20.285, quisiera conocer la siguiente información:*

El pasado viernes 5 de Julio el Presidente Sebastián Piñera afirmó que "Vamos a prohibir el ingreso (a Chile) de más de

100 personas que están directamente ligadas con la dictadura de Venezuela y con los crímenes que esta dictadura ha cometido".

El Mandatario añadió que "son personas que son parte del gobierno venezolano y, por tanto, en nuestra opinión, son

parte de la dictadura de (Nicolás) Maduro y a esas personas no le vamos a permitir que ingresen a Chile",

Quiero que la Cancillería me envíe un listado con el número exacto de personas a las que se les prohibirá el ingreso a

Chile, según dijo el propio Presidente, y que también me envíe en ese listado el nombre completo de cada una de estas personas.

En conclusión, quiero saber cómo se llaman todas las personas venezolanas a las que se les prohibirá su ingreso a

Chile. También quiero saber a partir de cuándo comenzará a regir esta medida.

Muchas gracias

14632313

Saludos

LJ.”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, le indicamos que la materia consultada se encuentra regulada en los artículos 15 ° y siguientes del Decreto Ley N° 1.094, del año 1975, del antiguo Ministerio del Interior, sobre prohibiciones de ingreso al territorio nacional.

Asimismo, se hace presente que la entrega una lista que incluya nombre de personas naturales afectas a alguna medida como la descrita en su presentación, no puede ser compartida públicamente. Actuar en otros términos, significaría vulnerar expresas disposiciones sobre en esta materia, tales como el artículo 21° N° 2 de la Ley de Transparencia y el artículo 2° de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente Ud.



PMV/JCI
DISTRIBUCIÓN

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0003857			
Estado Solicitud	En proceso de preparación de respuesta	Fecha Ingreso	18/07/2019
Detalle Formulano			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Via de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
Materia			
Temática			
Programa			
Estado	En proceso de preparación de respuesta		
Detalle Solicitud	De acuerdo a mi derecho establecido en la ley 20.285, quisiera conocer la siguiente información: El pasado viernes 5 de Julio el Presidente Sebastián Piñera afirmó que "Vamos a prohibir el ingreso (a Chile) de más de 100 personas que están directamente ligadas con la dictadura de Venezuela y con los crímenes que esta dictadura ha cometido". El Mandatario añadió que "son persona s que son parte del gobierno venezolano y, por tanto , en nuestra opinión, son parte de la dictadura de (Nicolás Maduro y a esas personas no le vamos a permitir que ingresen a Chile" , Quiero que la Cancillería me envíe un listado con el número exacto de personas a las que se les prohibirá el ingreso a Chile, según dijo el propio Presidente, y que también me envíe en ese listado el nombre completo de cada una de estas personas. En conclusión, quiero saber cómo se llaman todas las personas venezolanas a las que se les prohibirá su ingreso a Chile. También quiero saber a partir de cuándo comenzará a regir esta medida. Muchas gracias Saludos LJ		
Observaciones	Derivado por Oficio N°7216 del 11.07.2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores (id. doc. 17583240)		
Usuario desea respuesta mediante:	Email		
Datos Solicitante			
Nombre	[REDACTED]	Apoderado	
RUT	[REDACTED]	Pasaporte	
Sexo	Masculino	Ocupación	Sin Información
Residencia	CHILE (Residencia actual Solicitante)	Nacionalidad	CHILENA
Calle,No.	0 0	Villa,Pob, Depto	
Comuna	SANTIAGO	Región	Metropolitana de Santiago
Email	[REDACTED]	Teléfono	